

Plan de Trabajo

Comisión Especial sobre la No Discriminación

Presentación

- I. **Marco Jurídico que regula la existencia y la naturaleza de la Comisión.**
- II. **Funciones de la Comisión.**
- III. **Actividades Específicas para el ejercicio de sus funciones.**
- IV. **Objetivo General.**
- V. **Objetivos Específicos.**
- VI. **Ejes de Trabajo.**

Presentación.

* Los Estados Unidos Mexicanos, son un país que se encuentra en proceso de consolidación de un Estado Democrático de Derecho¹; cuya aspiración consiste en garantizar el goce y respeto de los derechos y libertades fundamentales que asisten a todas las personas. Por ello, resulta indispensable reconocer que todas las personas tienen el mismo valor y, en consecuencia, deben tener un acceso equitativo a las oportunidades.

¹ Se recibió del Dip. Armando Corona Rivera, Secretario de la Comisión, la siguiente propuesta de corrección del Proyecto de Plan de Trabajo: modificar el párrafo marcado, por el texto siguiente: "Los mexicanos hemos demostrado a lo largo de nuestra historia, tener la voluntad para crear las instituciones y leyes que garanticen"... Lo anterior, por considerar que el concepto Estado Democrático de Derecho se encuentra sustentado en la Declaración de Principios del PRD. En relación a lo anterior, sometemos a su consideración lo siguiente:

1. El concepto se retomó de la doctrina jurídica, específicamente de la constitucionalista, impulsada por autores como Héctor Fix Zamudio, Sergio García Ramírez, Raymundo Gil Rendón, entre otros; quienes señalan que el Estado ha sufrido una evolución histórica, que lo ha llevado del Estado de Derecho – basado en la seguridad jurídica – al Estado Democrático de Derecho, que es considerado como la plenitud del Estado, ya que éste garantiza el respeto de las leyes, el reconocimiento y garantía de las libertades y derechos políticos y la creación de espacios y procedimientos que faciliten la confrontación de las ideas. Y, es éste Estado, donde se puede hablar de respeto y ejercicio pleno de derechos fundamentales.

Se deja el comentario, a fin de someterlo a su consideración, y con la intención de establecer, que no se pretende politizar el trabajo de la comisión. Por el contrario, se hizo en apego a la doctrina jurídica.

En este sentido, la H. Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, ha consentido la creación de la Comisión Especial sobre la No Discriminación, como una acción a favor de la igualdad entre las y los mexicanos; buscando con ello, actuar contra toda discriminación por motivos de sexo, origen étnico, religión, discapacidad, preferencia sexual, o cualquier otra diferencia que origine la exclusión de una o un grupo de personas.

Si bien es cierto, nuestro país ha tenido avances jurídicos en la consolidación del derecho a la igualdad y el principio de no discriminación, aún es necesario realizar un trabajo de armonización legislativa a través del cual los compromisos internacionales se vean reflejados en nuestra normatividad interna; pues, asegurar la igualdad de derecho, constituye apenas el primer para la consecución de la igualdad sustantiva.

La creación de esta Comisión, reafirma el compromiso legislativo de garantizar que todas las personas gocen de las mismas oportunidades para desarrollar y realizar el potencial de sus capacidades. Pues, uno de sus objetivos consiste en identificar aquellas disposiciones que, por no tomar en cuenta las situaciones particulares de determinados grupos o sectores de la sociedad; o bien, que al ser producto de factores generadores de discriminación, favorezcan la violación o una incidencia negativa en el goce y ejercicio de los derechos fundamentales que todas las personas poseemos.

Asimismo, esta Comisión reconoce que, una mejor protección legislativa contra la discriminación, debe ir a la par de una estrategia activa para promover la no discriminación y la igualdad de oportunidades. Por ello, ésta tendrá dentro de sus objetivos, medidas destinadas a dar un nuevo impulso al diálogo sobre la política contra la discriminación y facilitar una utilización más eficaz de los instrumentos disponibles, tanto en general, como con un énfasis particular en la defensa de la inclusión social de los grupos que se encuentran en situación de exclusión.

I. Marco Jurídico que regula la existencia y la naturaleza de la Comisión.

La Comisión Especial sobre la No Discriminación es un órgano deliberativo que forma parte de la organización interna de la Cámara de Diputados; cuyas facultades y obligaciones se encuentran establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el Reglamento para el Gobierno Interior de éste, y en específico, en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para la creación e integración de comisiones especiales.

Así, el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la existencia de Comisiones de dictamen legislativo, al señalar que: “Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los Estados o por las Diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de Debates”.

Por su parte, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “el Pleno podrá acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico...”. Siendo éste, el caso de la presente Comisión.

En el sentido anterior, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a través de sus numerales 71 y 78 establece que cada una de las Cámaras nombrará las comisiones especiales que crea convenientes, para el mejor despacho de los negocios.

Con fundamento en lo anterior, el 10 de diciembre de 2009, se expidió el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crean veintiocho comisiones especiales de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura; entre las cuales, se encuentra la Comisión Especial sobre la No Discriminación, cuyo objeto es: examinar que los ordenamientos jurídicos estén en concordancia con los estándares internacionales de no discriminación impulsados por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Por su parte, el artículo 45, numeral 6, inciso a), establece la obligación de la Comisión de elaborar su programa anual de trabajo, en concordancia con lo establecido por el artículo 56 de las Normas Relativas al Funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados.

II. Funciones de la Comisión.

Atendiendo al artículo quinto del Acuerdo que establece la creación de la Comisión Especial sobre la No Discriminación, que nos remite a la normatividad aplicable, para el establecimiento de las funciones de la comisión, éstas se clasifican en:

1. Función de opinión legislativa.
2. Funciones derivadas de sus facultades de información, control y evaluación de la actividad de la administración pública.
3. Funciones relativas al ámbito de su competencia.

III. Actividades Específicas para el ejercicio de sus funciones.

1. Función de opinión legislativa:

- Realizar el estudio y elaborar las opiniones de las iniciativas, proyectos y proposiciones que le sean turnadas.
- Rendir informes periódicos sobre sus actividades, ante el Pleno de la Cámara de Diputados o, en su caso, ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.
- Sesionar cuando menos una vez al mes.
- Organizar foros de discusión o consulta que estime convenientes, para ilustrar el proceso de opinión de algún asunto.
- Integrar subcomisiones o grupos de trabajo para el estudio y análisis de los asuntos que le sean turnados.

2. Funciones derivadas de sus facultades de información, control y evaluación de la actividad de la administración pública:

- Analizar los informes anuales que presente el titular del Poder Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en las áreas relativas a su competencia.
- Participar en el proceso de la pregunta parlamentaria en el marco del informe de gobierno.
- Solicitar y realizar las comparaciones de servidores públicos, que se acuerden por el pleno de la Cámara de Diputados o de la Comisión, cuando se discuta un asunto competencia de la comisión.
- Efectuar el seguimiento de la actividad gubernamental en materia de igualdad y no discriminación. Para lo cual, podrá solicitar la información y documentación necesaria para el desahogo de los asuntos que sean competencia de la comisión.
- Sugerir modificaciones en los programas y políticas públicas que estime conveniente, a fin de garantizar el acceso y la igualdad de oportunidades de todas las personas.
- Proponer partidas dirigidas a erradicar prácticas discriminatorias, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

3. Otras funciones referidas a su ramo o ámbito competencia:

- Coadyuvar en la solución de los problemas planteados por grupos o personas afectadas por conductas discriminatorias.
- Fortalecer el diálogo con las entidades y dependencias de la administración pública, organismos públicos, instituciones educativas, entidades federativas, legislaturas de los estados, organizaciones de la sociedad civil, etc., a fin de enriquecer y fortalecer el trabajo legislativo a favor de la igualdad y el principio de no discriminación.
- Asistir a los eventos nacionales e internacionales relacionados con el derecho a la igualdad y al principio de no discriminación.
- Impulsar la reglamentación de todas aquellas disposiciones legales que lo requieran, a fin de asegurar su cumplimiento.
- Promover campañas en pro de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, creando una cultura de respeto y reconocimiento de las capacidades que cada persona posee.
- Desarrollar e implementar procesos de sensibilización relativas a la tolerancia y respeto de las diferencias.

IV. Objetivo General.

La Comisión Especial sobre la No Discriminación tiene como objetivo contribuir a la creación de una normatividad antidiscriminatoria, a través de la cual se garanticen niveles mínimos de igualdad de oportunidades y de protección a todas las personas que se encuentren en el territorio nacional; con independencia de aspectos tales como: origen étnico, sexo, género, religión, posición social, preferencia sexual, discapacidad, edad, por mencionar alguna de las características que se utilizan como motivo de exclusión social.

V. Objetivos Específicos.

Son objetivos específicos de la Comisión Especial sobre la No Discriminación, los siguientes:

- Desarrollar trabajos legislativos que impulsen la adopción de medidas que prohíban toda discriminación, directa o indirecta, por motivos de edad, sexo, preferencias sexuales, religión, posición social, discapacidad, etc.
- Promover el surgimiento de un orden jurídico que garantice la igualdad de las personas, así como la protección eficaz de sus derechos fundamentales, desarrollando la forma de protección más adecuada en cada caso.
- Informar a las personas acerca de los derechos y obligaciones que tienen, conforme a la normatividad, sobre la igualdad y no discriminación.
- Desarrollar materiales de investigación que permita a los y las legisladoras, presentar iniciativas que contribuyan a la creación de una base legislativa sólida en materia de igualdad y no discriminación.

VI. Ejes de Trabajo.

- Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por los Organismos Internacionales, en materia de igualdad y no discriminación, como es el caso del:
 - Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer;
 - Comité para la eliminación de la Discriminación Racial;
 - Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad;
 - Comité de Expertas de Seguimiento a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;
 - Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; entre otros.
- Fomentar la incorporación transversal del principio de no discriminación y el derecho a la igualdad, en todas las políticas públicas.
- Promover la adopción de medidas específicas destinadas a prevenir o compensar los perjuicios vinculados a la discriminación.
- Desarrollar el diálogo sobre la no discriminación y la igualdad de oportunidades con las legislaturas de las entidades federativas, las instituciones educativas y las organizaciones de la sociedad civil.
- Desarrollar capacitaciones sobre el principio de no discriminación y la importancia del respeto a la diversidad, entre los integrantes y trabajadores y trabajadoras de la Cámara de Diputados.
- Realizar comparecencias y reuniones de trabajos con los titulares de:
 - CONAPRED
 - CONADIS

- INMUJERES
 - Relaciones Exteriores
- Participar en foros internacionales relativos al derecho a la igualdad y al principio de la no discriminación.